



ACTA DE LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA
ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES PLATAFORMA 2015 Y MÁS
En Madrid, a 16 de noviembre de 2009

1. Aprobación del Estatuto y constitución jurídica de la Plataforma 2015 y más

Se somete a la aprobación de los presentes el texto del Estatuto elaborado por la Comisión de Redacción designada al efecto y que fue enviado a todas las organizaciones el pasado 8 de octubre de 2009.

Se acuerda introducir una disposición adicional que regule la posibilidad de contar con personas de relevancia para realizar funciones de Portavocía y representación de la Plataforma 2015 y más.

Se acuerda modificar el Artículo 26 que regula el funcionamiento de la Plenaria en lo que se refiere a la responsabilidad de realizar la convocatoria y orden del día de dicha reunión.

Se acuerda aprobar el texto estatutario con las antedichas modificaciones y con la opinión favorable de todos los presentes, y con la constancia particular de dos organizaciones como se añade a continuación:



Mundubat y COOPERACCIÓN, quieren dejar constancia en el Acta de la Reunión de Presidencias del 16 de noviembre de 2.009, de su no conformidad a que el único procedimiento de aprobación de acuerdos en Junta Directiva sea la unanimidad. Manifestando asimismo su interés en lograr el consenso siempre que sea posible, consideran que excluir el proceso de mayorías es a su juicio un déficit democrático. Hecha esta precisión también hacen constar que no es intención de esta organización bloquear este proceso constituyente de la Plataforma 2.015 y más.

Se acuerda inscribir esta Asociación en el Ministerio del Interior, de conformidad con los Estatutos aprobados, en cuyo Artículo 1 consta que la ASOCIACION DE ORGANIZACIONES PLATAFORMA 2015 y MAS se constituye como “una entidad al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias”.

2. Elección de cargos de la Junta Directiva

Las organizaciones asociadas designadas para formar la Junta Directiva para el periodo establecido de un año son:

Presidencia: Asamblea de Cooperación por la Paz

Vicepresidencia: Fundación Mundubat

Vocalía (actividades y seguimiento): Movimiento por la Paz

Secretaría y Vocalía de estudios: Fundación Española para la Cooperación Solidaridad Internacional, con dirección en calle Jaén, 13, local de Madrid, código postal 28020, y número de identificación fiscal G78426558, representada por Juan Manuel Eguiagaray Ucelay,



Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las facultades relativas a la certificación de los acuerdos sociales que se adopten.

3. Aprobación del Plan Anual de Trabajo (2010)

Se ha distribuido en las carpetas una hoja con información sobre los grupos de acciones principales que están previstas se realicen durante 2010 en función de las programaciones fijadas en convenios y proyectos.

No se dispone de un Plan de Trabajo puesto que la Plataforma no ha seguido ningún proceso sistemático de planificación hasta el momento.

Se acuerda recibir la información presentada, que servirá de insumo para la elaboración de la programación anual, competencia de la nueva Junta Directiva.

Se acuerda y se encarga a la Junta Directiva que prepare y convoque una Asamblea para el mes de enero de 2010, en la que se aprobará la programación anual.

También para esa Asamblea se acuerda concluir los procedimientos de ingreso de las organizaciones que lo solicitaron, y que han estado detenidos por el proceso constituyente. Particularmente:

- Liga española por la Educación y AIETI, se considera que ya pasaron todo el proceso y se les comunicará el ingreso.
- Paz con Dignidad y Psicólogos sin Fronteras, se considera que están pendientes de entrevista y valoración, que ahora realizará la nueva Junta Directiva.

4. Otros



Se acuerda comunicar a Asamblea Catalana per la Pau y a Arquitectos Sin Fronteras que dado que no han participado en todo el proceso constituyente ni en esta reunión que lo culmina, se decide no incorporarles en el Estatuto como organizaciones constituyentes, aunque se les invita a solicitar el ingreso con posterioridad a la formalización legal de la Asociación.

El Estatuto presentado y sometido a aprobación de los presentes, será registrado en el Ministerio del Interior, sometiendo a la Asociación de organizaciones "Plataforma 2015 y más" al régimen asociativo contenido en la Ley Orgánica 1/ 2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Firmado en Madrid, a 16 de noviembre de 2009

ORGANIZACIÓN	NOMBRE Y DOMICILIO	DOCUMENTO IDENTIDAD Y NACIONALIDAD	FIRMA
ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN CON EL SUR - LAS SEGOVIAS (ACSUR)	MAGALY THILL C/ CEDACEROS, 9 28014 MADRID	NIE: X-2607798-N BELGA	
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP)	MIGUEL ÁNGEL BLANCO SÁNCHEZ C/ PRÍNCIPE, 12 28012 MADRID	NIF: 50.149.803M ESPAÑOL	
COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR)	ALFREDO ABAD Avda. GENERAL PERÓN, 32 28020 MADRID	NIF: 25.067.087P ESPAÑOL	
ASSOCIACIÓ COOPERACCIÓ	ANTONIO ALBAREDA I TRIANA C/SANT HONORAT, 7	NIF: 37.628.638-V ESPAÑOL	

	08002 BARCELONA		
FUNDACIÓN ECONOMISTAS SIN FRONTERAS	MARÍA EUGENIA CALLEJÓN DE LA SAL Plza. DOS DE MAYO, 3 28004	NIF: 2.514.329S ESPAÑOLA	
FUNDACIÓN CEAR – HABITÁFRICA	RAMÓN MUÑAGORRI TRIANA Plza. De LA CONSTITUCIÓN, 3 28760 TRES CANTOS, MADRID	NIF: 50.270.334Q ESPAÑOL	
FUNDACIÓN IEPALA	JUAN CARMELO GARCÍA C/ GARCÍA NOBLEJAS, 41 28037 MADRID	NIF: 13.831.072E ESPAÑOL	
FUNDACIÓN INSTITUTO DE PROMOCIÓN Y APOYO AL DESARROLLO (IPADE)	CECILIA CARBALLO DE LA RIVA C/ ALTAMIRANO, 50 28008 MADRID	NIF: 51.068.779Q ESPAÑOLA	
INSTITUTO SINDICAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (ISCOD)	JOSÉ MANZANARES NÚÑEZ C/ ANTONIO GRILO, 10 28015 MADRID	NIF: 5.066.263F ESPAÑOL	
MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL)	FRANCISCA SAUQUILLO PÉREZ DEL ARCO C/ MARTOS, 15 28053 MADRID	NIF: 2.163.730M ESPAÑOLA	
FUNDACION MUNDUBAT	IÑAKI MARKIEGI CANDINA C/ SOMBRERERÍA, 2 48005 BILBAO	NIF: 14.833.897R ESPAÑOL	
FUNDACIÓN PAZ Y	JUAN RAMÓN ORTEGA	NIF: 19.869.366B	



SOLIDARIDAD SERAFÍN ALIAGA	ALBORCH C/ RAFAEL CALVO, 7 28010 MADRID	ESPAÑOL	
FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA COOPERACIÓN SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	JUAN MANUEL EGUIAGARAY UCELAY C/ JAÉN, 13 28020 MADRID	NIF: 14.224.285G ESPAÑOL	

VoBo:

Firmado:

El Secretario de la Asociación de Organizaciones Plataforma 2015 y más
Juan Manuel Eguiagaray Ucelay



ANEXO AL ACTA FUNDACIONAL

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE ORGANIZACIONES “PLATAFORMA 2015 Y MAS”

16/11/2009

Definiciones

A los efectos de estos Estatutos, se entenderá por:

- a) **“La Plataforma 2015 y más”** (o en general, la Plataforma), la Asociación de Organizaciones que se constituye en el **artículo 1**.
- b) **Organizaciones Asociadas:** se entiende que las organizaciones asociadas son las personas jurídicas sin ánimo de lucro que forman parte de la Plataforma, que suscriben sus objetivos y han registrado su acuerdo de asociación en los términos establecidos estatutariamente.
- c) **La Asamblea General de Organizaciones** es el órgano de gobierno de la Plataforma, en el que están representadas dichas Organizaciones por sus Presidentes o Responsables máximos ejecutivos o, en casos especiales y justificados, por miembros de sus respectivos órganos de gobierno especialmente designados a dicho fin por sus respectivos Presidentes o Responsables máximos ejecutivos.
- d) **Junta Directiva:** Es el órgano de representación de la Asociación y de adopción de acuerdos de ejecución de los planes, programas y decisiones aprobadas en la Asamblea General de Organizaciones.
- e) **Plenario de la Plataforma:** Es el órgano de coordinación, gestión, asesoramiento y seguimiento de las actividades comunes de la Plataforma acordadas anualmente.
- f) **Conferencia de la Plataforma:** Es el encuentro que, al menos con una periodicidad bianual, reúne a las organizaciones asociadas y a las organizaciones invitadas, con el fin de compartir y debatir aquellas orientaciones y reflexiones estratégicas que procedan, informando y dando cuenta asimismo de las actividades desarrolladas.
- g) **Representante de cada organización afiliada o asociada ante el Plenario.** Serán designados por los órganos de gobierno de sus organizaciones respectivas para asegurar la eficacia de las funciones atribuidas al señalado Plenario y en especial las de las actividades comunes acordadas en el marco de la programación adoptada.



- h) **Reglas de pertenencia y funcionamiento:** Es el documento que incorpora las reglas en ambas cuestiones que vaya adoptando la Plataforma, de conformidad con el procedimiento establecido estatutariamente.
- i) **Acuerdo de asociación a la Plataforma:** Es el que las organizaciones suscriben para acreditar su compromiso y registrar su pertenencia, y en el que habrá de constar la designación de sus representantes en la Asamblea y en el Plenario de la Plataforma.

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y AMBITO:

Artículo 1. Con la denominación de **ASOCIACION DE ORGANIZACIONES ‘PLATAFORMA 2015 y MAS’** se constituye una entidad al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido, y establece su domicilio social en Madrid, C/Hermosilla, nº 114, DP. 28009 y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado y en aquellos ámbitos propios de la cooperación internacional para el desarrollo.

Artículo 3. La existencia de esta asociación tiene como fines:

- 3.1. Llevar a cabo actuaciones conjuntas encaminadas a que se cumplan y superen los objetivos de 2015 aprobados en la Cumbre del Milenio de Naciones Unidas. Objetivos relacionados centralmente con la erradicación de la pobreza en el mundo y la consecución del desarrollo humano sostenible, contribuyendo a los procesos de transformación socioeconómica, cultural, social y política que ello conlleva.



- 3.2. Participar activamente e incidir políticamente en la construcción de una globalización alternativa y esperanzadora que haga capaz de afirmar la dignidad humana a cientos de millones de personas hoy excluidas en “otro mundo posible”.
- 3.3. Promover, con escrupuloso respeto a la identidad propia de cada organización integrante, la incidencia ante las estructuras de poder y el conjunto de relaciones sociales nacionales e internacionales, la mejora de la intercomunicación y coordinación de las organizaciones miembro y sus programas o acciones, así como el fomento de la coparticipación de experiencias conjuntas con otras organizaciones de desarrollo y colectivos de base.

Artículo 4. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- 4.1. Desarrollar una labor de incidencia, información, comunicación, formación y sensibilización ciudadana, sobre las políticas de desarrollo a nivel local, nacional e internacional.
- 4.2. Investigar, debatir e incorporar posiciones y propuestas sobre la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, apoyando procesos sociales transformadores y el pleno ejercicio de los derechos humanos.
- 4.3. Ejercer presión política y realizar acciones conjuntas en demanda de coherencia entre los objetivos de desarrollo y otras políticas –comercio, finanzas, agricultura, medioambiente, inmigración- para la consecución del 0,7% y más y la generación de recursos financieros adicionales para el desarrollo, junto al cumplimiento de los acuerdos adoptados por la comunidad internacional para lograr una cooperación internacional coherente y eficaz ante las causas estructurales de la pobreza y de la exclusión social.
- 4.4. Colaborar con los sindicatos y los movimientos sociales en la construcción de propuestas alternativas sobre medioambiente, igualdad de género, comercio internacional, trabajo decente y derechos laborales, hábitat, movimientos migratorios,



construcción de la paz, fortaleciendo las relaciones y apoyando el trabajo en red entre las organizaciones que comparten estos objetivos.

- 4.5. Promover el trabajo de cada una de las organizaciones que forman la Plataforma o de consorcios entre ellas, en asociación con las organizaciones de desarrollo en los países del Sur en programas y proyectos que, según la identidad singular de cada Organización asociada, fomenten los derechos humanos y el desarrollo social, el empoderamiento de las mujeres, de las organizaciones populares y los sindicatos, que fortalezcan democráticamente a las instituciones locales, favorezcan la calidad y sostenibilidad ambiental y potencien el comercio justo, entre otros, incluidas las acciones de ayuda humanitaria y reconstrucción en casos de conflictos y desastres.

Artículo 5. La Asociación se constituye exclusivamente por Organizaciones, esto es, personas jurídicas que se denominan “organizaciones asociadas”, dotadas de personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro que han decidido formar parte de la Plataforma, porque comparten y suscriben sus objetivos y han formalizado su acuerdo de asociación en los términos establecidos estatutariamente.

CAPITULO II

ASAMBLEA GENERAL DE ORGANIZACIONES

Artículo 6. La Asamblea General de Organizaciones es el órgano superior de gobierno de la Plataforma, integrada por un representante de cada organización afiliada con capacidad de voto, que habrá de ser su Presidente o Responsable máximo ejecutivo o, en casos especiales y justificados, por miembros de sus respectivos órganos de gobierno que hayan sido especialmente delegados por dichos Presidentes o Responsables para ejercer dicha representación.

La Asamblea designará de entre sus miembros, a efectos de representación, una Presidencia, una Vicepresidencia, y dos vocalías, una de las cuales ejercerá las funciones propias de la Secretaría de la Asociación, cargos que serán renovados con carácter rotatorio cada año.



La persona que vaya a ejercer el cargo de la Presidencia de la “Plataforma 2015 y más” se elegirá de entre los representantes de las organizaciones asociadas con derecho a voto, incluidos miembros que pertenezcan o que, con anterioridad, hayan pertenecido a los Patronatos o Juntas Directivas de dichas organizaciones.

La Vicepresidencia ejercerá asimismo las funciones de Tesorería de la Plataforma.

Todos los cargos que componen la Asamblea General serán no remunerados

Artículo 7. Son funciones de la Asamblea, además de las que la Ley reguladora de las Asociaciones atribuye al órgano superior de gobierno, las que se formulan en el artículo siguiente de estos Estatutos, las siguientes:

- Decidir sobre su organización general, sus políticas y estrategias y aprobar su programa de actividades comunes.
- Aprobar las propuestas de adición o modificación de estos Estatutos, así como incorporar, mediante el dictamen oportuno, las Reglas de pertenencia y funcionamiento de la Plataforma, o cualquier modificación futura de las reglas acordadas que resulten necesarias para el funcionamiento de la Plataforma, a propuesta de la Junta Directiva.
- Preservar, proteger, interpretar y modificar las políticas acordadas cuando ello resulte necesario, así como sus Estatutos y cualquier otra regla de procedimiento o funcionamiento que haya sido adoptada.
- Promover y ser informada de los acuerdos de asociación específicos y la financiación conjunta que algunas o todas las organizaciones asociadas a la plataforma hayan acordado en relación a programas y proyectos que desarrollen líneas específicas de actuación conjunta en relación a las actividades relacionadas en el **artículo 4** de estos Estatutos.
- Aprobar la Agenda de la Conferencia o Encuentro de la Plataforma.

Artículo 8. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.



8.1 La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio, en el momento y lugar que la Junta Directiva proponga, en un intervalo que no supere quince meses entre cada convocatoria. Siempre que sea posible, cada encuentro deberá ser organizado y auspiciado por cada organización asociada de forma rotatoria.

Son facultades ordinarias de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva
- b) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- c) Examinar y aprobar las Cuentas anuales: esto es, Memoria Económica, Balance y Cuenta de Resultados, la Liquidación del Presupuesto, así como la Memoria y Programación Anual con el Presupuesto de Ingresos y gastos del ejercicio siguiente.
- d) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Aprobar la admisión de nuevas organizaciones asociadas, tras la correspondiente propuesta motivada de la Junta Directiva
- g) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

8.2. Las extraordinarias se celebrarán en el supuesto del **artículo 11.3** de estos Estatutos, cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de la Presidencia, o la Junta Directiva lo acuerde o lo proponga por escrito una décima parte de los Colectivos asociados y en todos los supuestos previstos en la Ley, y que son:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disolución de la Asociación.
- c) Expulsión de las organizaciones asociadas, a propuesta motivada de la Junta Directiva.
- d) Constitución de Federaciones o integración en ellas.

Artículo 9. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito estableciendo el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de



la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 10. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Artículo 11. Para la adopción de acuerdos en la Asamblea General se seguirán las siguientes reglas

11.1 Cada organización asociada tendrá una única representación a efectos de voto y tendrá un solo voto en las decisiones que correspondan.

11.2 Sin perjuicio de aquellos asuntos o materias que por Ley o previsión expresa de estos Estatutos requieren votación específica, las decisiones de la Asamblea deberán adoptarse por consenso, siempre que ello sea posible.

Artículo 12. Las decisiones de la Asamblea General son de obligado cumplimiento para cualquiera de las organizaciones asociadas, excepto en aquellas circunstancias que dicha decisión impida a una de las organizaciones afectadas cumplir con sus propios Estatutos o acuerdos de su órgano de gobierno.

La motivación de la organización afiliada o asociada, para considerarse eximida de su cumplimiento, deberá ser comunicada, por escrito, al resto de las organizaciones.

CAPITULO III

JUNTA DIRECTIVA



Artículo 13. La Junta Directiva es el órgano de representación y de adopción de acuerdos de ejecución de las decisiones aprobadas en la Asamblea General de Organizaciones.

La Junta estará integrada por la Presidencia, la Vicepresidencia de la Plataforma, así como por otras dos Vocalías una de las cuales ejercerá las funciones propias de la Secretaría de la Asociación, representantes de las organizaciones asociadas, designadas todas ellas por la Asamblea General, por un período de 1 año.

De las dos vocalías expresadas, una de ellas asumirá la responsabilidad de impulsar y hacer el seguimiento de las actividades comunes acordadas en el Plan de trabajo anual de la Plataforma y de los grupos de trabajo constituidos a tal fin; la otra Vocalía se encargará de apoyar la coordinación del programa de Estudios y de los contenidos del Anuario de la Plataforma, su publicación y presentación, así como del formato y propuestas de debate que corresponda plantear a la Junta Directiva, con motivo de la convocatoria de la Conferencia de la Plataforma.

Artículo 14. Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

En particular tendrá las siguientes funciones y facultades:

- Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- Elaborar, establecer y aplicar las Reglas de funcionamiento de la Plataforma sobre uso del nombre y logotipo de la misma, pronunciamientos y convocatorias públicas, actividades de las organizaciones asociadas acordadas conjuntamente y sus relaciones con la Plataforma, criterios de pertenencia, gobernabilidad y rendición de cuentas entre las organizaciones asociadas.
- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General las Cuentas anuales: esto es, Memoria Económica, Balance y Cuenta de Resultados, la Liquidación del Presupuesto,



así como la Memoria y Programación Anual con el Presupuesto de Ingresos y gastos del ejercicio siguiente.

- Formular la propuesta de admisión de organizaciones asociadas, formalizando los acuerdos de adhesión correspondientes tras su aprobación por la Asamblea.
- Designar a delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- Elaborar la Memoria y Programación Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y gastos del ejercicio correspondiente.
- Establecer y hacer el seguimiento de los grupos de trabajo que correspondan, definiendo sus términos de referencia, examinado sus informes y recomendaciones y autorizando cualquier acción de seguimiento.
- Convocar reuniones extraordinarias de la Asamblea General, de conformidad con lo previsto en estos Estatutos.
- Adoptar resoluciones que faciliten la buena marcha de la Plataforma, y recibir las propuestas sobre cambios en las normas de funcionamiento de la Plataforma que procedan, siempre que haya sido solicitado por los representantes acreditados del 50% de las organizaciones asociadas.
- Proponer a la Asamblea General el nombramiento de la persona que ejercerá la Secretaría Ejecutiva de la Plataforma, acordar su remuneración, delegar las funciones que le correspondan como apoderado de la misma y proceder a resolver su dimisión o remoción, en su caso.
- Ejercer aquellas funciones que le delegue la Asamblea General.
- Representar a la Plataforma en los actos institucionales que procedan y aquellos que le encomiende específicamente la Asamblea General.

Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de Organizaciones.

Artículo 15. La Junta Directiva se reunirá una vez al mes y cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de dos de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros, sus decisiones se adoptarán por consenso y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser firmados por el Presidente.



Artículo 16. Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito al Presidente, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y por expiración del mandato.

Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 17. La persona que ejerza la Presidencia de la Plataforma, elegida de conformidad al **artículo 6**, tendrá las siguientes atribuciones:

Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados, convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra, autorizará con su firma las actas de la misma y adoptará cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o que, en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 18. La Vicepresidencia sustituirá a la Presidencia en su ausencia, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones. Asimismo ejercerá la Tesorería de la Asociación, custodiando los fondos de la misma.

Artículo 19. Uno de los miembros de la Junta Directiva ejercerá la función de Secretario de la misma y expedirá las certificaciones correspondientes, asegurando que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 20. La Junta Directiva designará a la persona encargada de realizar las tareas de la Secretaría Ejecutiva de la "Plataforma 2015 y más", cargo que será retribuido, y que desempeñará las funciones de dirección y gestión ejecutiva de la Plataforma, bajo la dirección de la Junta Directiva.



En calidad de apoderado de la misma ordenará los pagos correspondientes, llevará los libros de la asociación que sean legalmente establecidos, el fichero de asociaciones asociadas y de los acuerdos de adhesión correspondientes, incluyendo los convenios o programas que hayan sido registrados con el nombre y el logotipo de la Plataforma, custodiando la documentación de la entidad, asistiendo con voz pero sin voto en las sesiones correspondientes de los órganos de gobierno de la Asociación y encargándose de elaborar las correspondientes actas de las reuniones celebradas.

Dicha persona tendrá también una especial vinculación con el Plenario que se establece en el **artículo 28** de los Estatutos.

CAPITULO IV

ORGANIZACIONES INTEGRANTES DE LA PLATAFORMA

Artículo 21. Forman parte de la '**Plataforma 2015 y más**'

21.1. En calidad de organizaciones asociadas fundadoras de esta entidad, las siguientes organizaciones españolas:

(listado orden alfabético)

ACSUR Las Segovias
Asamblea de Cooperación por la Paz
CEAR
Cooperació
Economistas sin Fronteras
Fundación CEAR-Habitáfrica
IEPALA
IPADE
ISCOD
Movimiento por la Paz-MPDL
Mundubat
Paz y Solidaridad
Solidaridad Internacional



21.2. Otras organizaciones o entidades que la Asamblea General admita como organizaciones asociadas de conformidad con lo establecido **en los artículos 8,1,f) y 14** de estos Estatutos

Todas las organizaciones asociadas deberán:

- Suscribir los objetivos de la Plataforma 2015 en los términos establecidos en el art. 3, formalizar el correspondiente acuerdo de asociación y asumir las reglas de pertenencia y funcionamiento de la misma a las que se refieren estos Estatutos y cualesquiera otras disposiciones que, sobre ello, la Asamblea General adopte en el futuro.
- Reconocer que el nombre de la Plataforma corresponde a la entidad que se constituye con dicha denominación y que su uso por cualquiera de las organizaciones asociadas en cualquiera de sus actividades, se realizará en los términos y condiciones establecidos por la Plataforma, de conformidad con lo establecido en las reglas de pertenencia y funcionamiento de la misma acordadas.
- Reconocer que el uso del logotipo corresponde a la organización que se constituye y que solo podrá ser utilizado por las organizaciones asociadas en función de la pertenencia a la misma y del correspondiente acuerdo suscrito a dichos efectos y que si una organización afiliada causa baja en la misma, perderá inmediatamente el derecho de seguir utilizando este distintivo.

Artículo 22. Las Organizaciones integrantes de la Plataforma causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en estos Estatutos o en la reglas y normas aprobadas por la Plataforma.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer cuotas periódicas.
- d) Por cualquiera de las demás causas legalmente establecidas.

Artículo 23. Los representantes de las Organizaciones integrantes cesarán:

- a) Por muerte o dimisión del representante



- b) Por cese en su cargo de representante con derecho al voto, salvo en el supuesto de ser elegido Presidente
- c) Si cesa como representante de la correspondiente organización afiliada a la Plataforma
- d) Si incumple sus obligaciones
- e) Si la organización afiliada representada por el representante con derecho a voto renuncia a seguir formando parte de la Plataforma o si ésta es expulsada de la Plataforma.

Artículo 24. Las Organizaciones integrantes tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto, a través de sus representantes debidamente acreditados.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.
- g) Promover acuerdos de especial y singular vinculación con otras organizaciones asociadas en la Plataforma, sin que ello suponga diferencia en el cumplimiento de los deberes y ejercicios de los derechos que establecen los Estatutos.

Artículo 25. Dichas Organizaciones tendrán a su vez las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos, las Reglas de funcionamiento de la Plataforma y los acuerdos válidos de las Asambleas y de la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

CAPITULO V

ORGANOS COMPLEMENTARIOS DE LA PLATAFORMA



Artículo 26. El Plenario de la Plataforma es el órgano de coordinación, gestión, asesoramiento y seguimiento de las actividades comunes de la Plataforma acordadas anualmente.

Preferiblemente se reunirá una vez al mes o con la periodicidad necesaria en relación a las actividades programadas y su convocatoria se realizará mediante Orden del día fijado previamente por el Coordinador/Secretaría Ejecutiva de la Plataforma

Los órganos de gobiernos de las organizaciones asociadas designarán a sus representantes ante el Plenario, comunicando dicha designación o cualquier otro cambio que se produzca a dichos efectos, a la Junta Directiva

Artículo 27. Se convocará, al menos con una periodicidad bianual, una Conferencia o Encuentro de la Plataforma 2015 y más, con el fin de compartir, recibir aportaciones y trasladar a las organizaciones asociadas, a sus bases sociales, organizaciones socias y otras plataformas o redes sociales y entidades invitadas, las orientaciones y reflexiones estratégicas que procedan, en especial en relación a debates sobre temáticas comunes que la Plataforma haya acordado plantear en dicho Foro.

CAPITULO VI ECONOMIA DE LA PLATAFORMA

Artículo 28. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de las organizaciones asociadas, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, donaciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

No existe Patrimonio Fundacional ni Fondo Social de la Asociación.



Artículo 29. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO VII REGISTRO DE ASOCIADOS Y NOTIFICACIONES

Artículo 30. El nombre y dirección de cada organización afiliada o asociada a la Plataforma y el nombre de cada representante de las mismas en los órganos de gobierno y de dirección de la Plataforma, será comunicado, registrado y mantenido al día en el Registro de la Plataforma, a cargo de la Secretaría General.

Artículo 31. Todas las notificaciones y citaciones podrán realizarse a la dirección postal, telefónica o cibernética en los domicilios de las Organizaciones y de sus representantes que consten en el Registro.

CAPITULO VIII MODIFICACION DE ESTATUTOS Y DISOLUCION

Artículo 32. Las propuestas de modificación de los presentes Estatutos deberán ser remitidas a la Junta Directiva al menos con 30 días de antelación a la convocatoria de la Asamblea de Colectivos correspondiente, planteando la propuesta de modificación o de adición que corresponda a efectos de la votación correspondiente establecida **en el artículo 8.2.**

Artículo 35. La notificación/registro de los cambios de Estatutos se hará de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 36. Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 2/3 de los asociados.



Artículo 37. En caso de que se disuelva y se liquide la Asociación, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

ORGANIZACIÓN	NOMBRE Y DOMICILIO	DOCUMENTO IDENTIDAD Y NACIONALIDAD	FIRMA
ASOCIACIÓN PARA LA COOPERACIÓN CON EL SUR - LAS SEGOVIAS (ACSUR)	MAGALY THILL C/ CEDACEROS, 9 28014 MADRID	NIE: X-2607798-N BELGA	
ASAMBLEA DE COOPERACIÓN POR LA PAZ (ACPP)	MIGUEL ÁNGEL BLANCO SÁNCHEZ C/ PRÍNCIPE, 12 28012 MADRID	NIF: 50.149.803M ESPAÑOL	
COMISIÓN ESPAÑOLA DE AYUDA AL REFUGIADO (CEAR)	ALFREDO ABAD Avda. GENERAL PERÓN, 32 28020 MADRID	NIF: 25.067.087P ESPAÑOL	
ASSOCIACIÓ COOPERACCIÓ	ANTONIO ALBAREDA I TRIANA C/SANT HONORAT, 7 08002 BARCELONA	NIF: 37.628.638-V ESPAÑOL	
FUNDACIÓN ECONOMISTAS SIN	MARÍA EUGENIA CALLEJÓN DE LA SAL	NIF: 2.514.329S ESPAÑOLA	

FRONTERAS	Plza. DOS DE MAYO, 3 28004		
FUNDACIÓN CEAR – HABITÁFRICA	RAMÓN MUÑAGORRI TRIANA Plza. De LA CONSTITUCIÓN, 3 28760 TRES CANTOS, MADRID	NIF: 50.270.334Q ESPAÑOL	
FUNDACIÓN IEPALA	JUAN CARMELO GARCÍA C/ GARCÍA NOBLEJAS, 41 28037 MADRID	NIF: 13.831.072E ESPAÑOL	
FUNDACIÓN INSTITUTO DE PROMOCIÓN Y APOYO AL DESARROLLO (IPADE)	CECILIA CARBALLO DE LA RIVA C/ ALTAMIRANO, 50 28008 MADRID	NIF: 51.068.779Q ESPAÑOLA	
INSTITUTO SINDICAL DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (ISCOD)	JOSÉ MANZANARES NÚÑEZ C/ ANTONIO GRILO, 10 28015 MADRID	NIF: 5.066.263F ESPAÑOL	
MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD (MPDL)	FRANCISCA SAUQUILLO PÉREZ DEL ARCO C/ MARTOS, 15 28053 MADRID	NIF: 2.163.730M ESPAÑOLA	
FUNDACION MUNDUBAT	IÑAKI MARKIEGI CANDINA C/ SOMBRERERÍA, 2 48005 BILBAO	NIF: 14.833.897R ESPAÑOL	
FUNDACIÓN PAZ Y SOLIDARIDAD SERAFÍN ALIAGA	JUAN RAMÓN ORTEGA ALBORCH C/ RAFAEL CALVO, 7 28010 MADRID	NIF: 19.869.366B ESPAÑOL	



FUNDACIÓN ESPAÑOLA PARA LA COOPERACIÓN SOLIDARIDAD INTERNACIONAL	JUAN MANUEL EGUIAGARAY UCELAY C/ JAÉN, 13 28020 MADRID	NIF: 14.224.285G ESPAÑOL	
---	---	-----------------------------	--